



RAMA JUDICIAL

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CON TITULOS ELECTRÓNICOS
Demandante	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S. NIT. 890.908.901-9 info@industrialc.co y machado@concreto.com
Demandados	SCALA INGENIEROS S.A. Nit. 900.138.447-7 tatiana.pealez@scalaingenieros.com.co
Radicado	050013103001 2020 00265 00
Providencia	Auto de trámite.
TEMA	DESISTIMIENTO Y/O RETIRO DE LA DEMANDA
Decisión	ACEPTA DESISTIMIENTO Y/O RETIRO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito recibido el día 06 de abril de 2021 del abogado JHOH JAIR O OSPINA PENAGOS para procurar el RETIRO de la demanda que como apoderado de la sociedad INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S. NIT. 890.908.901-9 presentó en contra de la sociedad SCALA INGENIEROS S.A., Nit. 900.138.447-7, este despacho le da aplicación a la norma invocada por el libelista y en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, DISPONE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto de esa misma fecha (abril 6/2021) y ordena que por la secretaría del despacho se libren para ello los OFICIOS que fueren necesarios.

Acorde con lo anterior queda AUTORIZADO el RETIRO de la demanda, sin condena al pago de perjuicios por cuanto no se encuentran acreditados.

Dada la virtualidad de las actuaciones no es necesario proveer sobre el desglose de los documentos anexados digitalmente a la demanda.

Regístrese la TERMINACIÓN de la actuación y el archivo del expediente digital.

Con relación al escrito recibido el día 09 de abril de 2021 del abogado HERNAN DARIO MUÑETON POSADA, quien se acredita como apoderado de la sociedad demandada, solicitando que se FIJE CAUCIÓN PARA LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN ESTE PROCESO, dado que ya han sido levantadas, por sustracción de materia este despacho SE ABSTIENE de decidir al respecto y ORDENA enviar copia de este auto a las direcciones electrónicas suministradas por dicho interesado, a saber:

hernandario@soportelegal.net

direccionjuridica@scalaingenieros.com.co

**NOTIFÍQUESE,
El Juez,**



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 55
Medellín, a/m/d: 2021-04-13*

*Juliana Restrepo Hínestroza
Notificadora.*